



**Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo**

Distr.
LIMITADA

TD/B/CN.4/GE.2/L.1
7 de diciembre de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO
Comisión Permanente de Desarrollo del Sector de
los Servicios: Fomento de la Creación de un
Sector Competitivo de los Servicios en los
Países en Desarrollo - Transporte Marítimo
Grupo Intergubernamental Mixto UNCTAD/OMI de
Expertos en Privilegios Marítimos e Hipoteca
Naval y Cuestiones Conexas
Séptimo período de sesiones
Ginebra, 5 de diciembre de 1994
Tema 6 del programa

PROYECTO DE INFORME DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL MIXTO
UNCTAD/OMI DE EXPERTOS EN PRIVILEGIOS MARITIMOS
E HIPOTECA NAVAL Y CUESTIONES CONEXAS

Relator: Sr. Zengjie ZHU (China)

Tema 3 del programa

Oradores: Oficial encargado de la División de Desarrollo de los
Servicios de la UNCTAD
Brasil
Estados Unidos de América
Cámara Internacional de Comercio

Nota para las delegaciones

El presente proyecto de informe es un texto provisional que las delegaciones pueden modificar.

Se ruega que las solicitudes de enmienda -que deben presentarse en inglés o francés- se comuniquen, a más tardar, el viernes 16 de diciembre de 1994 a la:

Sección de Edición de la UNCTAD
Oficina E.8102
Fax N° 907 0056
Tel. N° 907 5656 ó 5655

INTRODUCCION

1. El Grupo Intergubernamental Mixto de Expertos en Privilegios Marítimos e Hipoteca Naval y Cuestiones Conexas, establecido por la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), celebró su séptimo período de sesiones en el Palacio de las Naciones, Ginebra, del 5 al 9 de diciembre de 1994.
2. Durante el período de sesiones se celebraron ... sesiones plenarias y ... sesiones oficiosas del grupo plenario del período de sesiones.

Declaración de apertura

3. El Oficial encargado de la División de Desarrollo de los Servicios de la UNCTAD, hablando en nombre del Secretario General de la OMI y el Oficial Encargado de la UNCTAD, felicitó al Grupo Mixto por la excelente labor realizada en los seis períodos de sesiones celebrados entre 1986 y 1989 para preparar el proyecto de convenio sobre los privilegios marítimos y la hipoteca naval. La aprobación del Convenio Internacional sobre los Privilegios Marítimos y la Hipoteca Naval, 1993, por la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas y la OMI constituyó un paso notable hacia la unificación del derecho en la materia y un excelente ejemplo de cooperación provechosa entre la UNCTAD y la OMI.
4. La tarea del Grupo era a la vez muy importante y compleja, pues la cuestión del embargo preventivo de buques tenía una importancia esencial para los círculos del transporte marítimo. Como el embargo preventivo constituía un medio de ejecutar los privilegios marítimos y las hipotecas navales, era esencial que se armonizaran los convenios internacionales que regulaban estas cuestiones con el fin de que todos los créditos garantizados por un privilegio marítimo pudieran ser ejecutados mediante un embargo preventivo al amparo del Convenio. En consecuencia, el Grupo debía discutir qué tipo de modificaciones habría que introducir en el Convenio de 1952 sobre el embargo preventivo de buques.

Capítulo I

EXAMEN DE LA POSIBLE REVISION DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA
LA UNIFICACION DE CIERTAS REGLAS SOBRE EL EMBARGO PREVENTIVO
DE BUQUES DE NAVEGACION MARITIMA DE 1952
(Tema 3 del programa)

5. Para el examen de este tema el Grupo Intergubernamental Mixto de Expertos tuvo ante sí la documentación siguiente:

"Examen de la revisión del Convenio de 1952 sobre el embargo preventivo de buques de navegación marítima" - nota de la secretaría de la UNCTAD (TD/B/CN.4/GE.2/2);

"Examen del alcance de la revisión del Convenio internacional para la unificación de ciertas reglas sobre el embargo preventivo de buques de navegación marítima" - nota de la secretaría de la UNCTAD (TD/B/C.4/AC.8/22).

6. El representante del Brasil dijo que la uniformidad de las reglas aplicables a la hipoteca naval era indispensable para facilitar la financiación internacional del transporte marítimo. No debía desaprovecharse la oportunidad de revisar el Convenio de 1952 sobre el embargo preventivo, que debía ser un instrumento internacional que garantizase la ejecución de los créditos marítimos, incluidas las hipotecas navales, y que además debería servir de guía para revisar la legislación nacional sobre el embargo preventivo de buques. Excepto uno, los países de América Latina no habían ratificado el Convenio de 1952 sobre el embargo preventivo, y la razón principal era que la mayoría lo consideraba insatisfactorio y contrario a sus leyes y prácticas nacionales vigentes. En interés de la uniformidad, todos los países latinoamericanos deberían sumarse al empeño de revisar y adoptar un nuevo instrumento jurídico sobre el embargo preventivo de buques. La mejor forma de alcanzar la uniformidad sería que las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales regionales que se ocupaban del derecho marítimo sometieran, con la colaboración de la UNCTAD y la OMI, el texto de una ley modelo a la consideración de los países latinoamericanos. De hecho esta tarea formaba parte del mandato encomendado por los órganos rectores de la UNCTAD y la OMI al Grupo de Expertos. Para terminar, dijo que su delegación apoyaba la revisión del Convenio de 1952 sobre el embargo preventivo, teniendo en cuenta el proyecto de Lisboa del CMI y el Convenio Internacional de 1993 sobre los Privilegios Marítimos y la Hipoteca Naval.

7. El representante de los Estados Unidos de América dijo que si el Grupo limitaba sus debates a discutir cambios de "estilo" en el Convenio de 1952 sobre el embargo preventivo de buques, no trataría aquellas esferas en las que existían interpretaciones contrapuestas o el transcurso del tiempo había demostrado la necesidad de introducir mejoras. Su delegación era partidaria de abordar los problemas que habían señalado el CMI y las secretarías de la UNCTAD y la OMI y de no limitarse a adaptar el Convenio Internacional de 1952 sobre el embargo preventivo de buques al Convenio Internacional de 1993 sobre los Privilegios Marítimos y la Hipoteca Naval.

8. El observador de la Cámara Internacional de Comercio dijo que su organización era partidaria de examinar los procedimientos de aplicación que habría que seguir entre el embargo preventivo y la venta forzosa y de incluir esos procedimientos en un nuevo convenio. La inclusión de los privilegios y las hipotecas, sobre todo de las segundas, como base para proceder al embargo preventivo no tenía plenamente en cuenta los mecanismos de aplicación que prevenían las leyes nacionales de la mayoría de las naciones marítimas. Con respecto a los métodos de aplicación, particularmente durante el intervalo que mediaba entre el embargo preventivo y la venta forzosa, los procedimientos que se aplicaran debían ser flexibles. El nuevo convenio que se propusiera sobre el embargo preventivo de buques debería autorizar la venta de un buque antes de que se dictara formalmente sentencia, a fin de ahorrar a los acreedores gastos de custodia excesivos, como ya ocurría en algunos países, y los Estados que pasaran a ser partes en el nuevo convenio deberían, con miras a decidir los métodos de aplicación, revisar sus procedimientos a fin de tener en cuenta la necesidad de autorizar la venta de un buque, en cumplimiento de una resolución judicial, antes de que se dictara formalmente sentencia o de que se procediera a la venta forzosa conforme a los artículos 11 y 12 del Convenio Internacional de 1993 sobre los Privilegios Marítimos y la Hipoteca Naval.

[Se completará.]

Capítulo II

CUESTIONES DE ORGANIZACION

A. Apertura del período de sesiones

9. El séptimo período de sesiones del Grupo Intergubernamental Mixto de Expertos fue declarado abierto por el Sr. G. G. Ivanov (Federación de Rusia), Presidente del Grupo en su sexto período de sesiones, el 5 de diciembre de 1994.

B. Elección de la Mesa (Tema 1 del programa)

10. En su sesión plenaria de apertura, el 5 de diciembre de 1994, el Grupo Intergubernamental Mixto de Expertos decidió que la Mesa de su séptimo período de sesiones tuviera la misma composición que la de su sexto período de sesiones. En consecuencia, la Mesa del séptimo período de sesiones estuvo compuesta de las personas siguientes:

Presidente: Sr. G. G. Ivanov (Federación de Rusia)

Vicepresidentes: Sr. S. Ruiz Olmedo (México)
Sr. K. J. Gombrii (Noruega)

Vicepresidente-Relator: Sr. Zengjie Zhu (China)

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos (Tema 2 del programa)

11. En su sesión plenaria de apertura, el 5 de diciembre de 1994, el Grupo Intergubernamental Mixto de Expertos aprobó su programa provisional, reproducido en el documento TD/B/CN.4/GE.2/1-LEG/MLM/28. El programa de su séptimo período de sesiones decía, pues, así:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Examen de la posible revisión del Convenio internacional para la unificación de ciertas reglas sobre el embargo preventivo de buques de navegación marítima de 1952.
4. Programa provisional y fecha del octavo período de sesiones del Grupo Intergubernamental Mixto de Expertos.

5. Otros asuntos.

6. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental Mixto sobre su séptimo período de sesiones.

12. También en su sesión plenaria, el Grupo Intergubernamental Mixto decidió establecer un grupo plenario oficioso para examinar el tema 3 del programa.

D. Programa provisional y fecha del octavo período de sesiones del Grupo Intergubernamental Mixto de Expertos
(Tema 4 del programa)

[Se completará.]

E. Otros asuntos
(Tema 5 del programa)

[Se completará.]

F. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental Mixto sobre su séptimo período de sesiones
(Tema 6 del programa)

[Se completará.]